

FACTOR DE LA PATRIA, años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Francisco Prats Ramírez.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.
Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4301, de la Cámara de Diputados, que aprueba la venta de un solar propiedad del Distrito de Santo Domingo. G. O. No. 7901 del 25 de Octubre de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4301.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de fecha catorce de septiembre del año en curso, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Núm. 102.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO,

VISTA: la solicitud formulada por el señor Paulino López para comprarle a este Organismo por la suma de RD\$80.00, el solar que dicho señor ocupa en calidad de arrendatario situado en la población de Villa Mella que mide 200 metros cuadrados;

VISTA: la Resolución Nº 251 de fecha 20 de noviembre de 1952 aprobada por la Cámara de Diputados la cual fija la

tarifa que ha de regir para la venta en la Población de Villa Mella, de terrenos propiedad de este Organismo;

VISTA: la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo Núm. 3456 de fecha 21 de diciembre de 1952;

...R E S U E L V E :

En uso de sus facultades legales;

ARTICULO 1º—Aprobar la venta por la suma de RD\$80.00 de un solar propiedad de este Organismo al señor Paulino López, el cual está situado en la Población de Villa Mella y mide 200 metros cuadrados, avaluándose el metro cuadrado a RD\$0.40 según tarifa vigente aprobada por la Cámara de Diputados.

ARTICULO 2º—Remitir la presente Resolución a la Cámara de Diputados para su aprobación.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la Sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1955, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

(Firmados) MARCO A. GOMEZ hijo; Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; A. R. NANTA hijo, Secretario General.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar como por la presente resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a vender de acuerdo con su Resolución N° 102 de fecha 14 de septiembre del año 1955, un solar de 200 metros cuadrados situado en la población de Villa Mella, por el precio de RD\$80.00 precio de la tarifa vigente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Francisco Prats Ramírez.
Presidente.

Pablo Otto Hernández.
Secretario.
Rafael Uribe Montás.
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 4302, del Congreso Nacional, que concede una pensión del Estado al señor Marino Díaz Ordóñez. G. O. No. 7899 del 19 de Octubre de 1955

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4302.

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales al señor Marino Díaz Ordóñez, quien ha prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y deja sin efecto cualquier pensión que haya sido concedida por el Estado a la misma persona.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

M. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Juan Guillianí,
Secretario.